



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez la presente demanda Ejecutiva la cual se encuentra pendiente en resolver solicitud de medidas cautelares. Sírvasse disponer.

Obando, Valle, Mayo 18 de 2021

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Asunto:	Decreta Medidas Cautelares
Auto No.	297
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	Servicios Agrícolas Martínez López y Otro
Radicación:	2018-00132-00

Por ser procedente la solicitud de decreto de medidas cautelares implorada por la ejecutante el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que por cualquier concepto tenga depositados en cuentas de ahorros, corrientes, o depósitos CDT, el establecimiento de comercio **SERVICIOS AGRÍCOLAS MARTÍNEZ LÓPEZ NIT. 900570571-3**, en la entidad financiera **BANCO COLPATRÍA** de la ciudad de Cartago, Valle.

Líbrese oficio circular con destino al Gerente de cada una de dichas entidades bancarias para que, a tono con lo previsto en el artículo 593-10 del C. G. P., se sirvan retener y poner a órdenes de este Juzgado las sumas de dinero que pueda tener en ese lugar el demandado por los conceptos anteriormente mencionados, limitando esta medida cautelar hasta la suma de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$26'500.000)**, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, dinero que deberá consignar en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Zarzal, Valle, distinguida con el código No. 764972042001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 050
El anterior auto se notifica Hoy Mayo 19 de 2021



JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario